



PROVIDENCIA, 23 JUL 2025

EX.Nº 1041 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio Marco de Colaboración entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHILE, suscrito con fecha 9 de julio de 2025.-

2.- El Memorándum N° 12.560 de 14 de julio de 2025 de la Dirección de Desarrollo Local.-

DECRETO:

1.- Ratifícase el Convenio Marco de Colaboración entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHILE, RUT N°71.633.300-0, suscrito con fecha 9 de julio de 2025, que tiene por objetivo establecer una alianza entre ambas partes con el fin de desarrollar actividades conjuntas en las Áreas de Empleo y Emprendimiento. Esta colaboración busca fortalecer la función social de ambas instituciones mediante la implementación de iniciativas conjuntas, tales como prácticas profesionales, asesorías técnicas, talleres, clínicas, ferias laborales y otras actividades orientadas a la comunidad. Estas acciones estarán especialmente enfocadas en apoyar y potenciar los servicios que prestan los Departamentos de Empleo y Emprendimiento de la Dirección de Desarrollo Local.

Asimismo, se promoverá el intercambio de información, conocimientos y experiencias, así como el desarrollo de capacitaciones, priorizando aquellas acciones que fomenten la vinculación con el medio y que generen un impacto positivo en la calidad de vida de la comunidad, en coherencia con las necesidades y prioridades definidas por ambas partes.-

2.- El texto del referido Convenio se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.-

Anótese, comuníquese y archívese.-



JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde

RBC/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución:

Interesada
Dirección de Desarrollo Local

Dirección de Jurídica

Dirección de Control

Dirección de Administración y Finanzas

Archivo

Decreto en trámite N° 2127 /



soy providencia



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE CHILE

MÁS UNIVERSIDAD

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE
LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Y
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE

En Santiago, a **09 JUL. 2025**, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, corporación municipal de derecho público, rol único tributario N° 69.070.300-9 en adelante “la Municipalidad” representada por su Alcalde señor **JAIME BELLOLIO AVARIA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, y **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE**, persona jurídica de derecho privado, rol único tributario N° 71.633.300-0, representada por su Vicerrector señor **FRANCISCO BAGHETTI DÍAZ**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Pedro de Valdivia 425, Providencia, Santiago, en adelante la “Universidad”, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que la Municipalidad de Providencia es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Que la Municipalidad, en el cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en la Ley N°18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 4°, letras “a”, “d”, “e” y “l”, desarrolla actividades relacionadas con: a) “la educación y la cultura”; d) “La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo”; e) “El turismo, el deporte y la recreación” y “l) el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local”.

Universidad Autónoma de Chile es una institución de educación superior, reconocida por el Estado de Chile e inscrita en el Registro de Universidades del Ministerio de Educación de Chile. Se encuentra acreditada en los términos establecidos en la Ley N° 20.129 “Establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior” y tiene por misión formar,

en los distintos niveles del sistema, graduados y titulados competentes, socialmente responsables y orientados hacia una educación permanente, proporcionando para ello un entorno académico de calidad, que promueve el desarrollo de la docencia, la investigación y la vinculación con el medio, contribuyendo así al progreso de la sociedad.

SEGUNDO: OBJETIVO COLABORACIÓN

El presente Convenio Marco de Colaboración tiene por objetivo establecer una alianza entre la Universidad Autónoma de Chile y La Municipalidad de Providencia, a través de su Dirección de Desarrollo Local, con el fin de desarrollar actividades conjuntas en las áreas de Empleo y Emprendimiento.

Esta colaboración busca fortalecer la función social de ambas instituciones mediante la implementación de iniciativas conjuntas, tales como prácticas profesionales, asesorías técnicas, talleres, clínicas, ferias laborales y otras actividades orientadas a la comunidad. Estas acciones estarán especialmente enfocadas en apoyar y potenciar los servicios que prestan los departamentos de Empleo y Emprendimiento de la Dirección de Desarrollo Local.

Asimismo, se promoverá el intercambio de información, conocimientos y experiencias, así como el desarrollo de capacitaciones, priorizando aquellas acciones que fomenten la vinculación con el medio y que generen un impacto positivo en la calidad de vida de la comunidad, en coherencia con las necesidades y prioridades definidas por ambas partes.

TERCERO: COMPROMISO DE LAS PARTES

El Municipio se compromete a:

- Evaluar la posibilidad de facilitar espacios municipales para la realización de talleres, clínicas, charlas y ferias laborales en el marco del convenio.
- Designar un/a coordinador/a que actúe como contraparte directa con la Universidad Autónoma de Chile para el seguimiento de las acciones.
- Coordinar y acompañar a estudiantes en práctica, asignándoles tareas pertinentes y supervisión técnica según área de desempeño.
- Difundir las actividades conjuntas a través de sus canales oficiales de comunicación, garantizando el acceso de la comunidad.
- Identificar necesidades locales y levantar temáticas prioritarias que puedan ser abordadas en conjunto con la Universidad.
- Gestionar y convocar a la comunidad usuaria de los departamentos de Empleo y Emprendimiento para las actividades que se desarrolle.
- Entregar retroalimentación formal sobre el desarrollo de cada una de las actividades implementadas.

La Universidad se compromete a:

- Facilitar espacios de la universidad para la realización de talleres, clínicas, charlas y ferias laborales en el marco del convenio.
- Designar un/a coordinador/a que actúe como contraparte directa con la Dirección de Desarrollo Local para el seguimiento de las acciones.
- Proporcionar estudiantes en práctica de carreras afines a las temáticas de Emprendimiento, asegurando un perfil adecuado y compromiso institucional.
- Identificar necesidades locales y levantar temáticas prioritarias que puedan ser abordadas en conjunto con la Dirección de Desarrollo Local de Providencia.
- Diseñar e implementar talleres, clínicas y/o charlas orientadas a fortalecer habilidades laborales, de empleabilidad y emprendimiento, en coordinación con la Municipalidad.
- Brindar asesoría técnica especializada cuando sea requerida para el desarrollo de iniciativas conjuntas.
- Participar activamente en ferias laborales o de emprendimiento organizadas por la Municipalidad, aportando con stands, profesionales y/o estudiantes.
- Entregar retroalimentación formal sobre el desarrollo de cada una de las actividades implementadas.
- Dar cumplimiento a la normativa legal vigente.

CUARTO: INEXISTENCIA DE COMPROMISOS FINANCIEROS

El presente convenio establece las bases de colaboración entre las partes, por lo que no genera por sí mismo ningún compromiso financiero entre ellas. En consecuencia, ninguna de las partes quedará obligada a destinar o reservar fondos específicos para las necesidades que puedan derivarse del mismo.

QUINTO: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

ADM Los acuerdos comprometidos en virtud del presente instrumento, así como también la información de respaldo suministrada por las partes, comunicaciones internas, información puesta a su disposición, los términos del presente convenio y sus posteriores anexos, constituyen "Información Confidencial", sin necesidad de encontrarse marcada como tal o de alguna forma similar, y por tanto se encuentran sujetas a obligación de confidencialidad, por lo que la Información Confidencial no podrá ser copiada, divulgada ni transmitida por las partes a terceros, sin autorización expresa y por escrito de la otra. También tendrá el carácter de confidencial toda aquella información interna propia de las partes relativas a sus actividades y/o



negocios, administración, proyectos, clientes, finanzas u otras que puedan revelarse en razón del presente convenio.

Las partes declaran conocer y aceptar la obligación de confidencialidad, así como también comprometen su máximo cuidado y control en el uso de la "Información Confidencial", utilizándose exclusivamente para los fines del presente convenio.

Las partes seguirán siendo dueñas de los derechos de Propiedad Intelectual e Industrial, de Autor, Conexos y demás relacionados a los servicios, procedimientos o procesos, metodologías, know how y otros utilizados para consecución de los objetivos contemplados en el presente convenio, los que no se entienden ni considerarán transferidas.

Cada Parte acuerda que, en el cumplimiento de sus obligaciones respectivas de conformidad con el presente convenio, deberá observar las disposiciones de las leyes sobre privacidad relevantes, incluyendo sin limitar, Artículo 19 N°4 de la Constitución Política de la República de Chile, Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, Ley N°20.575, que establece el principio de Finalidad en el Tratamiento de Datos Personales (en adelante las "Leyes de Privacidad"). Las Partes se obligan a procesar los datos que reciban de la otra parte con el sólo propósito de cumplir única, exclusiva y excluyentemente las obligaciones contraídas bajo el presente instrumento y en ningún caso estará autorizada para tratar los datos de manera diversa ni de transferir los mismos a terceros en ninguna circunstancia, salvo autorización expresa del titular de los datos.

SEXTO: USO DE NOMBRES, LOGOS Y MARCAS

Las partes de mutuo acuerdo y de forma expresa señalan que nada en el presente acuerdo se entenderá como autorización para el uso de nombres, logos y marcas de cada una de las partes. Toda publicación a la cual se pretenda incorporar nombres, logos o marcas de la otra parte, deberá contar con autorización específica, previa y por escrito de su titular.

CLM

SÉPTIMO: UNIDAD TÉCNICA RESPONSABLE

Con la finalidad de supervisar y coordinar la correcta ejecución del presente convenio y el cumplimiento de las obligaciones que de este instrumento derivan, las partes designan los siguientes coordinadores:

Por la Municipalidad de Providencia: Mauricio Brito Carvallo, Director de la Dirección de Desarrollo Local o quien lo reemplace en su cargo.

Por la Universidad: Lispeth Cofré, Coordinadora de Sostenibilidad y Responsabilidad Social, o quién lo subrogue o reemplace.

OCTAVO: VIGENCIA

Este convenio tendrá una duración de 1 año, contado desde la fecha de su suscripción, prorrogándose automática y sucesivamente por iguales períodos si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término mediante notificación por carta certificada dirigida al domicilio de la otra parte, con una anticipación mínima de 30 días a la respectiva fecha de su expiración y/o renovación tácita.

NOVENO: DISPOSICIONES LEY N°21.369

La Municipalidad de Providencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9º de la ley N°21.369, declara conocer, aceptar y se obliga a respetar la normativa contenida en la Política de Equidad de Género, Diversidad e Inclusión de Universidad Autónoma de Chile; en el Modelo de Prevención del Acoso Sexual, Violencia y Discriminación de Género; en el Protocolo de Investigación y Sanción de las Denuncias de Acoso Sexual, Violencia y Discriminación de Género y en las disposiciones que regulan la Dirección de Equidad de Género, Diversidad e Inclusión todas disponibles en www.uautonomia.cl. Esta normativa forma parte del presente contrato y es por lo tanto vinculante, para las partes. Declara, además, que no es persona relacionada con la Universidad, en los términos señalados por el Artículo 71 de la Ley 21.091.

DÉCIMO: MODIFICACIONES

Las modificaciones al presente convenio se realizarán mediante anexos que, debidamente firmados por los comparecientes y bajo las mismas formalidades que el convenio que los origina, se entenderán que forman parte integrante del mismo para todos los efectos legales.

DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍA

La personería de don **JAIME BELLOLIO AVARIA**, alcalde de la Municipalidad, consta en Acta Complementaria de Proclamación, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, con fecha 29 de noviembre de 2024.

La personería de don **FRANCISCO BAGHETTI DÍAZ** para actuar en representación de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE consta de Poder de fecha 20 de abril de 2018 otorgada por don Alfredo Martín Illanes, Notario Público Titular de la Décimo Quinta Notaría de Santiago y su certificación de fecha 24 de enero de 2023.

DÉCIMO TERCERO: COPIAS

El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de la Municipalidad de Providencia, y uno en poder de la Universidad.

